



## COMUNICADO DE PRENSA n.º 174/23

Luxemburgo, 16 de noviembre de 2023

Sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-333/22 | Ligue des droits humains (Comprobación del tratamiento de datos por la autoridad de control)

### Tratamiento de datos personales: las decisiones adoptadas por una autoridad de control en el marco del ejercicio indirecto de los derechos del interesado son jurídicamente vinculantes

*Un juez debe poder comprobar los motivos y las pruebas en las que se basan dichas decisiones*

Un ciudadano solicitó a la Autoridad Nacional de Seguridad belga que le expidiera una habilitación de seguridad con fines profesionales. Dicho documento le fue denegado por haber participado en manifestaciones. Invocando el derecho de acceso a sus datos, el ciudadano se dirigió al Órgano de Control de Información Policial, el cual le indicó que solo disponía de un acceso indirecto y que él mismo iba a comprobar la legalidad del tratamiento de sus datos. Sin embargo, al término de esta comprobación, como permite la Ley belga, dicho órgano se limitó a responderle que había llevado a cabo las comprobaciones necesarias. Dicho ciudadano interpuso entonces un recurso judicial ante el juez de primera instancia, que se declaró incompetente por razón de la materia.

El Tribunal de Apelación de Bruselas, ante el que han acudido el interesado y la Liga de Derechos Humanos, pregunta al Tribunal de Justicia si el Derecho de la Unión obliga a los Estados miembros a prever la posibilidad de que el interesado en el tratamiento de sus datos pueda impugnar la decisión de la autoridad de control cuando esta ejerce los derechos del interesado en relación con el tratamiento de que se trata.

El Tribunal de Justicia considera que, al informar al interesado del resultado de las comprobaciones, la autoridad de control competente adopta una decisión jurídicamente vinculante. **Esta decisión debe poder ser objeto de recurso** para que el interesado pueda impugnar la apreciación de la autoridad de control sobre la legalidad del tratamiento de datos y la decisión de proceder o no a adoptar medidas correctoras.

El Tribunal de Justicia señala que el Derecho de la Unión obliga a la autoridad de control a informar «al menos» al interesado «de que se han efectuado todas las comprobaciones necesarias o la revisión correspondiente» y de «su derecho a la tutela judicial». Cuando los objetivos de interés público no se opongan a ello, los Estados miembros deben establecer, no obstante, que la información al interesado pueda ir **más allá de esa información mínima**, de modo que le permita defender sus derechos y decidir sobre la conveniencia de someter el asunto al juez competente.

Además, en los casos en que la información así facilitada al interesado se haya limitado a lo estrictamente necesario, los Estados miembros deben asegurarse de que el juez competente, para comprobar el fundamento de las razones invocadas para justificar la limitación de esa información, pueda **ponderar los objetivos de interés público** perseguidos (seguridad del Estado, prevención, detección, investigación o enjuiciamiento de infracciones penales) y la necesidad de **garantizar a los ciudadanos el respeto de sus derechos procesales**. En el marco de ese control judicial, las normas nacionales deben permitir al juez conocer los motivos y las pruebas que dieron lugar a la resolución de la autoridad de control, así como las conclusiones a las que esta haya llegado.

**NOTA:** La remisión prejudicial permite que los tribunales de los Estados miembros, en el contexto de un litigio del que estén conociendo, interroguen al Tribunal de Justicia acerca de la interpretación del Derecho de la Unión o sobre la validez de un acto de la Unión. El Tribunal de Justicia no resuelve el litigio nacional, y es el tribunal nacional quien debe resolver el litigio de conformidad con la decisión del Tribunal de Justicia. Dicha decisión vincula igualmente a los demás tribunales nacionales que conozcan de un problema similar.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El [texto íntegro y, en su caso, el resumen](#) de la sentencia se publican en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667.

¡Siga en contacto con nosotros!

